



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 449-2019-M.P.O.



Oxapampa, 09 de Agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°15-2019 de fecha 09 de Agosto del 2019, el mismo que consta en el libro de actas y archivos, Informe N° 233-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 318-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 368-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 0016-2019-CATR-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad aprueba lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Art. 9. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art.82° inc.20, norma que es función de la Municipalidad promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana;

Que, en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Título V" De las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales", en su numeral 4 sub. Numerales: 4, 4.5, y 4.6, refiere que son competencias en materia de desarrollo y economía local; el fomento de la artesanía, el turismo local sostenible y programas de desarrollo urbano-rural;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo: Artículo 135°.- La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea que promueve, ejecuta y supervisa el desarrollo económico productivo y de transformación, agrícola y pecuaria, artesanal, turístico, comercio y servicios, de la mediana, pequeña y microempresa; difunde la identidad cultural manteniendo las costumbres y tradiciones de la población, depende jerárquicamente y funcional de la Gerencia Municipal y la conforma el Departamento de Desarrollo Agropecuario e



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



Industrial y el Departamento de Turismo y Artesanía; y como funciones generales el fomento de actividades de promoción del turismo y el desarrollo económico de la provincia respectivamente;

Que, a principios del siglo XX los bravos colonos, queriendo ampliar su territorio, salen en busca de nuevos horizontes y el 30 de agosto de 1891 el colono Enrique Bottger Treu funda la ciudad de Oxapampa.

Como el nombre del templo indica, la iglesia se edificó bajo la protección de Santa Rosa de Lima, quien es además considerada la patrona de la provincia de Oxapampa. Debido a lo anterior es que una de las principales celebraciones que se dan en la provincia es la que se da en honor a Santa Rosa, cuya fecha principal es el 30 del mes de agosto de cada año; la Municipalidad Provincial de Oxapampa en su rol promotor de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, se encarga de convocar a la población e instituciones públicas y privadas, para conformar la Comisión Central y las Subcomisiones quienes serán responsables de realizar las actividades que por tradición se desarrollan, en coordinación y aprobación de la Comisión Central.

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal se procura Oficializar y Reglamentar las actividades que se desarrollan en el Marco de las Fiestas Patronales de la Provincia de Oxapampa con la finalidad de preservar e incrementar la continuidad de las tradiciones propias del lugar, el mismo que se celebra cada año en el mes de agosto, teniendo como día central el día 30, en Honor a Santa Rosa de Lima Patrona de Oxapampa.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 09 de Agosto de 2019, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la presente Ordenanza que oficializa y reglamenta las actividades a desarrollarse por Fiestas Patronales de la Provincia de Oxapampa en Honor a Santa Rosa de Lima, que se celebra en el mes de agosto de cada año, teniendo como día central el 30 de agosto, según siguiente detalle:

- Certamen de Belleza.
- Ferias Gastronómicas, Artesanales y Agroindustriales.
- Eventos Deportivos.
- Campeonatos de futbol, vóley, maratón, ciclismo, motocross entre otros.
- Serenata (presentaciones artísticas, danzas, canto, bailes, poesía, etc. a nivel local, regional y nacional).
- Desfile Cívico Escolar - Militar.
- Gran Baile Social.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



- Torneo de Cintas a Caballo (actividades rodeo texano, gimkana ganadera, destreza forestal y pasacalle).

ARTICULO SEGUNDO. - **DEROGUESE** toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORICESE** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas Complementarias y Reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás órganos competentes para su adecuada aplicación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

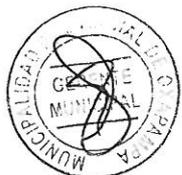
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Elevar la presente Ordenanza a nivel local, provincial y regional para su reconocimiento, difusión y/o con el objetivo de buscar apoyo y/o financiamiento para fortalecer las Fiestas Patronales de la Provincia Oxapampa.

SEGUNDO: Tómense las medidas necesarias a fin de procurar la seguridad y tranquilidad de los pobladores y turistas durante la realización de las actividades, con el apoyo de la Policía Nacional y Serenazgo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

TITULO I

BASES LEGALES

ARTÍCULO 1.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 82° inc., 20, "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

El Reglamento de Organización y Funciones — ROF, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en su Art. 86, (Órgano Responsable), Art. 87, (Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo)

TITULO II

FINES Y ALCANCES

ARTÍCULO 2.- Tiene por finalidad, normar el Reglamento de las Fiestas Patronales de la Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO 3.-Será de cumplimiento imperativo en la Jurisdicción de la Provincia de Oxapampa.

TITULO III

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- Honrar y venerar a "Santa Rosa de Lima" que fue elegida Patrona de la Provincia de Oxapampa y así mismo en la misma fecha y como actividad conexas o complementarias el fomento y la promoción del turismo, las ferias gastronómicas, agro-industriales, artesanales, que permita dinamizar y desarrollar la economía local.

En el marco de este evento se realizan actividades litúrgicas — religiosas, socio-económicas, culturales, turísticas, desarrollo de capacidades, artesanía y gastronomía. Potencialidades y fortalezas ganaderas de la Provincia de Oxapampa

TITULO IV

Capítulo I

DE LA ORGANIZACIÓN ARTÍCULO

5.- El Gobierno Local en uso de sus atribuciones convocará a los representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y sociedad civil con la finalidad de constituir un ente encargado y representativo, así como, para la aplicación del presente reglamento, la misma que estará constituida de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



- 
1. Presidente
 2. Vice presidente
 3. Secretario
 4. Tesorero
 5. Fiscal
 6. Vocales I, II, III
 7. Coordinador General

La Comisión estará conformada por representantes de las instituciones públicas y privadas del distrito, asociaciones y organizaciones sociales de base, así como de la sociedad civil; quienes serán elegidos democráticamente en asamblea general; a la misma se le denominara COMISION CENTRAL, los acuerdos serán suscritos en el libro de Actas de las Fiestas Patronales.

Capítulo II



De la Comisión Central

ARTÍCULO 6.- Serán elegidos de manera democrática, en asamblea general por un periodo de 12 meses; una vez finalizado las Fiestas Patronales, como máximo a los 30 días convocaran a las Sub Comisiones con la finalidad de recibir la rendición de cuentas por escrito y sustentado en Asamblea General.

Podrá y está facultado a sostener reuniones una vez al mes o a solicitud de las sub comisiones. La Comisión Central será reconocida mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Oxapampa.



ARTÍCULO 7.- Funciones y atribuciones del Presidente:

Representante de todas las actividades a desarrollarse durante las Fiestas Patronales.

Responsable de velar por el cumplimiento y éxito de las actividades contempladas en el programa oficial.

Elaborar conjuntamente con las Sub Comisiones, el presupuesto que demanda la realización de las actividades para gestionar su financiamiento y apoyo.



Supervisar que el financiamiento logrado, se ejecute según los fines solicitados. Dar cuenta en cada reunión, la situación y avances de las actividades a desarrollar.

Convocar y presidir las Asambleas, pudiendo ser en forma quincenal y a partir de las 02 últimas semanas cada 7 días. Cuando se trate de casos particulares y/o de emergencia, la Comisión Central podrá convocar a Sesión Extraordinaria.

Convocará a Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria para la Rendición de Cuentas a los 30 días como máximo de haber culminado las Fiestas Patronales.

Otras que la Asamblea General le designe de acuerdo a ley y al presente reglamento.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



Convocar a una o más reuniones para aprobar el programa general, afiches y otros propios del Evento.

La promoción se iniciará a partir de la segunda semana del mes de agosto de cada año.

Capítulo II

DE LA COMISIÓN DE PREMIOS

ARTÍCULO 8.- De los responsables: Serán designados y elegidos miembros los siguientes:

Presidente de la Comisión Central

Responsables de las Sub Comisiones

ARTÍCULO 9.- Funciones:

Programar y gestionar los premios a solicitud de cada Sub Comisión en el ámbito local, regional y nacional.

Realizar alianzas estratégicas con las empresas públicas y privadas para la adquisición de premios.

Informar en cada reunión convocada por la Comisión Central los avances en la gestión realizada para recaudar los premios.

Presentar informe a la Comisión Central sobre la gestión realizada, debiendo detallar el objeto donado sea físico o monetario, nombre de la institución o persona donante, con la finalidad de cursar las cartas de agradecimiento por el apoyo brindado.

Capítulo III

De las Sub Comisiones:

ARTÍCULO 10.- Serán elegidos por el pleno o a solicitud de una institución y/o organización, debiendo cumplir sus funciones con responsabilidad, asegurando el éxito de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 11.- Se conformarán Sub Comisiones acorde a las actividades a realizar y según detalla la Ordenanza Municipal que norma y oficializa las actividades que se realizan en el marco de las Fiestas Patronales.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de las Sub Comisiones lo siguiente:

Asistir obligatoriamente a las reuniones que convoque la Comisión Central.

Organizar y dirigir las actividades encomendadas.

Suscribir o ejecutar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para el éxito de las mismas.

En cada reunión convocada por la Comisión Central, el responsable de la Sub Comisión presentara un informe; detallando el avance de las actividades a cargo y un informe máximo a los 20 días de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



haber culminado las Fiestas Patronales, especificando los ingresos y egresos en la ejecución de la misma.

La Sub Comisión podrá llamar a reuniones para coordinar acciones con entidades relacionadas a cada actividad.

Cada Sub Comisión podrá y deberá establecer su propio Reglamento Interno acorde a la actividad.

Designar a los jurados calificadores en coordinación con los miembros de su comisión y/o con la Comisión Central, de ser necesario.

Resolver controversias que pudieran presentarse o situaciones de emergencia por razones de indisciplina de los concursantes, durante el desarrollo del evento; debiendo ceñirse al reglamento de cada actividad.

La entrega de premios a los concursantes o ganadores de cada actividad serán coordinadas con la Comisión Central.

TITULO IV

De las Sanciones:

ARTÍCULO 13.- Los representantes de las instituciones públicas o privadas que conformen la Comisión Central y Sub Comisiones, en caso de incumplimiento al presente reglamento o retiro injustificado al cargo, el Presidente comunicara mediante carta al Alcalde del distrito quien podrá emitir un documento a su inmediato superior por incumplimiento de las actividades encomendadas, PERSONA que no podrá ejercer ningún cargo en el marco de las Fiestas Patronales por un periodo igual o superior a 02 años.

En caso que la Comisión Central, designe a Instituciones Públicas y/o Privadas, Organizaciones, miembros de la Sociedad Civil o a Promotoras; que incumplieren los acuerdos para realizar alguna actividad encargada o designada, se vetara su participación por mínimo 03 años consecutivos.

TITULO V

ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LAS FIESTAS PATRONALES.

Capítulo I

EVENTOS DEPORTIVOS:

ARTÍCULO 14.- De las Actividades:

Los Eventos Deportivos, a desarrollar en el marco de las Fiestas Patronales podrán ser campeonatos y competencias de diversas disciplinas como: Campeonato de Futbol y Voleibol Interprovincial, Regional, Maratón, Ciclismo, Motocross y otros, que se desarrollaran en el marco normativo de sus propios reglamentos por disciplina.

Y estará a cargo de la Sub comisión integrada por el Coordinador del IPD, Ligas Deportivas, Gerencia de Desarrollo Inclusión Social-MPO, personas entendidas y relacionadas con el deporte.

Capítulo VI



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



FESTIVAL GASTRONÓMICO;

ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS:

Los objetivos son propiciar, incentivar y fomentar la gastronomía como una actividad económica, utilización de productos locales y valores nutricionales los cuales deben difundirse en todo los niveles de la población.

Generación de desarrollo económico local, en base a emprendimientos culinarios-gastronómicos.

ARTÍCULO 16.- De la Organización:

La organización estará a cargo de Sub Comisiones conformada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo-MPO, Cámara de Comercio y Turismo, Asociación de Gastronomía de Oxapampa en estrecha coordinación con representantes de organizaciones sociales de base, propietarios de restaurantes, vendedores de comidas y público interesado en general.

ARTÍCULO 17.- De las actividades:

Se llevará a cabo en fechas programadas en el marco de las Fiestas Patronales en el local asignado a la Feria de Gastronómica, Artesanal y Agro-industrial, ubicado en la Av. San Martín s/n.

Cada actividad culinaria, establecerá sus propias bases, más aun si se trata de Concurso.

ARTÍCULO 18.- Fecha:

Se desarrollará en el marco de las festividades patronales, se establecerá un calendario de actividades culinarias vinculado y acorde a lo que acuerden la Comisión Central y Subcomisiones y se llevará a cabo en la Av. San Martín que, reúne las condiciones higiénicas/ sanitarias y de fácil acceso.

ARTÍCULO 19.- De Los Participantes:

El inicio del Festival Gastronómico será a partir de las 09:0 a.m.

Los participantes se presentarán con el cabello recogido o con gorro, polo blanco y Mandil representativo y adecuado.

Las participantes deberán contar con platos, tazas de losa, vasos de vidrio o pavonados y cubiertos no descartables.

Las encargadas de servir los alimentos NO deberán manipular el dinero producto de las ventas.

Las participantes podrán vender sus potajes al público en general, bajo su responsabilidad y beneficio.

EXPO FERIA DE ARTESANOS Y PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES

ARTÍCULO 20.- De los Objetivos:

Espacio dedicado a la promoción, exhibición y comercialización de productos y creaciones artesanales; productos agroindustriales, así como sus derivados.

ARTÍCULO 21.- De la Organización:





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



Esta subcomisión estará conformada por representantes de entidades públicas y privadas, así como artesanos, productores agropecuarios, forestales e industriales.

ARTICULO 22.- De Los Productos:

Los productores a promocionar, exhibir y comercializar serán los indicados por la Subcomisión, debiendo guardar relación con los objetivos del Evento. Se deberá elaborar las bases de participación.

ARTICULO 23.- De los Participantes:

Podrán participar artesanos, productores ganaderos, agroindustriales, forestales preferentemente de la Provincia de Oxapampa, si la Comisión Central considera pertinente participaran de lugares vecinos y/u otros lugares del país.

La Expo Feria estará abierto al público en general a partir de las 9.00 a.m. hasta las 10.00 p.m.

Los participantes se comprometen a respetar el reglamento y las bases establecidas.

Las casetas o lugar indicado y adecuado para los fines de la feria, deberán estar convenientemente identificados mediante su logo, letrero u otra identificación.

La preparación y presentación del producto ofertado, deberá cumplir con la calidad, registro sanitario y adecuada presentación para brindar un producto de calidad.

Capítulo VII

SERENATA EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

ARTÍCULO 24.- De los Objetivos:

Revalorar e integrar las tres culturas existentes en la Provincia de Oxapampa: Yanasha, Austro alemán y Andinos, a través de los descendientes que conservan aun sus costumbres, tradiciones traídas desde el lugar de su origen ancestral.

Dar a conocer a la población local, visitantes nacionales e internacionales mediante las presentaciones artísticas de danzas, música, poesía el talento de niños jóvenes y adultos que forman parte del desarrollo de esta pujante y progresista provincia.

Reconocimiento y mención a aquellas personas e instituciones, que contribuyeron al desarrollo económico, social, técnico, deportivo, cultural y educativo en favor de la provincia en años anteriores.

ARTÍCULO 25.- De La Organización:

En reunión de trabajo se designará a los organizadores de esta actividad, la misma que deberá estar constituida por:

Coordinador del Evento:

Es el o los encargados de elaborar las cartas de invitación a las diferentes delegaciones o instituciones públicos o privados y confirmar la participación de los elencos de danzas, Asociaciones Artísticas y Culturales, Cantantes, Instituciones Educativas entre otros en esta





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



manifestación cultural y las relaciones correspondientes. También será la encargada de sostener reuniones de coordinación con la subcomisión, delegados o participantes a la Serenata en Honor a Santa Rosa de Lima Patrona de la Provincia de Oxapampa, con la finalidad de elaborar la programación correspondiente para su inserción en el Programa General.

Coordinación de Apoyo:

Conjunto de personas o representantes de delegaciones, encargadas del apoyo en todas las acciones que demande la organización y ejecución de la actividad descrita.

Capítulo VIII

DESFILE CÍVICO ESCOLAR - MILITAR

ARTÍCULO 26.- De los Participantes:

Participan delegaciones de los centros educativos en sus cuatro niveles, delegaciones de las organizaciones sociales de base y productivas, así como de instituciones públicas y privadas con presencia en nuestra provincia, delegaciones invitadas y los que por propia iniciativa solicitan participar.

ARTÍCULO 27.- De los Organizadores:

La Sub Comisión encargada de esta actividad cívica - militar, por tradición la organización y presidencia recae en la Unidad de Gestión Educativa de Oxapampa y entre sus miembros participan las instituciones como la Municipalidad Provincial de Oxapampa (Imagen Institucional), Policía Nacional del Perú y el Ejército Peruano.

Capítulo IX

GRAN BAILE SOCIAL

ARTÍCULO 28.- De los Objetivos:

Es una actividad que tiene por objetivo de convocar a la población del distrito en un ambiente agradable y de algarabía, como acto final y de clausura de las Fiestas Patronales.

ARTÍCULO 29.- De la organización:

La Municipalidad Provincia de Oxapampa podrá asumir la responsabilidad de organizar el evento o ceder y/o concesionar a algún promotor y/o empresario.

Con la finalidad de que, el Gran Baile Social, a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y/o promotor, empresario, con anuencia de la Comisión Central de Fiestas Patronales, alcance el objetivo enunciado en el párrafo anterior y pueda ser autofinanciado, no se concederá autorizaciones 72 horas antes de la fecha programada a entidades públicas y/o privadas, concesionarios, promotores y/o empresarios.

1 El promotor o empresario que pretenda organizar la fiesta principal, deberá cumplir los siguientes requisitos:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



Presentar la solicitud por escrito con treinta días de anticipación a la Comisión Central, como promotor y/u organizador del evento bailable.

Deberá solicitar la Licencia Municipal para la organización del evento, según lo estipulado en la Ley N° 776 Ley de Tributación Municipal y D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

Deberá presentar el Pre y/o Contrato de la Agrupación/Conjunto/Orquesta propuesto.

Otorgar garantía pecuniaria a satisfacción de la Municipalidad en cualquiera de las formas que señale la ley con el fin de asegurar convenientemente los intereses del público asistente al evento bailable.

El promotor deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú y/o contratar la seguridad necesaria para garantizar el orden público durante el evento.

El promotor, después de concluido la fiesta bailable deberá de dejar el local y/o área ordenado y limpio.

De existir algún daño material y/o desperfecto, se ejecutara la garantía acorde a su valorización.

El organizador, promotor y/o el responsable del evento son responsables de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después de la realización del evento.

ARTICULO 30.- De las sanciones:

En caso que el promotor y/o empresa que incumpla con las clausulas estipuladas en el contrato, la Municipalidad procederá de acuerdo a ley, así como lo que establezca en el Título IV Artículo 13.- De las Sanciones del presente reglamento.

CAPITULO X

TORNEO DE CINTAS A CABALLO

ARTICULO 31.- Del Torneo de Cintas a Caballo:

Competencia ecuestre cuyo origen se remonta a la Europa Medioeval, se practicaba en Francia, Alemania, España e Italia en la época de los caballeros como parte de sus justas y torneos, tradición traída e instaurada por los primeros colonos que llegaron en 1890 a la Provincia de Oxapampa, la primera competencia se llevó a cabo en el hoy Distrito de Huancabamba y posteriormente en nuestro distrito.

ARTICULO 32.- Objetivos:

Incentivar y continuar con la tradición de nuestra provincia de Oxapampa, con la finalidad de demostrar la habilidad y destreza ecuestre de nuestros jinetes como un atractivo turístico, afianzar vínculos de amistad, intercambio de experiencias y participación a nivel provincial.

Asimismo, se desarrollarán actividades rodeo texano, gimkana ganadera, destreza forestal y pasacalle.

ARTICULO 33.- Del lugar de realización:





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



El Torneo de Cintas a Caballo se realizará en un lugar adecuado para tal fin y que reúna condiciones apropiadas, comodidad y seguridad tanto para los jinetes, caballos y público en general.

ARTICULO 34.- De la Organización:

La organización deberá ser asumida por una organización pública o privada, asociación de jinetes, reconocida y en coordinación con el gobierno local y personas comprometidas con la actividad.

ARTICULO 35.- Del evento y Participación:

La fecha para la realización de este evento, será calendarizada y programada en reunión general de Comisión Central y Subcomisiones para consignarlo en el programa oficial.

Podrán participar todas las representaciones e interesados en general por voluntad propia, que reúnan y conozcan las características y los riesgos de esta actividad. Para el caso de la participación de menores de edad deberán contar con Autorización escrita por los padres.

ARTÍCULO 36.- La comisión organizadora del Torneo de Cintas será responsable de elaborar su Reglamento y Tabla de Calificación para las inscripciones de los participantes, difusión, calificación de las cintas, premiación y organización del evento, bajo su responsabilidad.

CAPITULO XI

CERTAMEN DE BELLEZA

ARTÍCULO 37.- Objetivo:

El certamen de belleza denominado Miss Oxapampa, es un evento que destaca la identidad de la Mujer Oxapampina y sus valores. El mismo que busca una mujer dinámica, simpática, elegante, sencilla, con carisma humano, además a través de este evento se dará la oportunidad a un sector amplio de mujeres para que proyecten sus aspiraciones personales y profesionales como mujeres representantes de la Provincia de Oxapampa.

ARTICULO 38.- Del Certamen:

En el certamen se elegirá las categorías y se otorgará la premiación siguiente:

- Categoría Premio Miss Oxapampa
- Miss Simpatía
- Miss Turismo

DE LA ORGANIZACIÓN:

El Certamen de Belleza para elegir a MISS OXAPAMPA, estará a cargo de una Sub Comisión elegida y deberá coordinar con la Comisión Central.

Siendo de su responsabilidad el desarrollo del evento y elaboración de las Bases del Certamen para la calificación de las postulantes, nombrar el Jurado Calificador, premiación, designar el lugar donde se realizará el evento garantizando la seguridad y transparencia del certamen.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 449-2019-M.P.O.



República del Perú



Asimismo, dentro de las bases se consignará las responsabilidades y trabajo social que deberán realizar las ganadoras del certamen durante el año de su reinado.

Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

